

ORDENANZA Nº: 6451/22.-

Ramallo, 03 de Febrero de 2022.-

VISTO:

La Nota enviada en fecha 30 de noviembre de 2021 por Lorena Vercelli, en su carácter de apoderada de la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L Línea 500; y

CONSIDERANDO:

Que mediante esta nota, la empresa solicita un incremento de tarifas del servicio público de pasajeros que une las localidades de Ramallo con Villa Ramallo;

Que mediante la aprobación de la Ordenanza Nº 4908/14 este Concejo aprobó la adjudicación de la Licitación Pública Nº02/14, para la concesión del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros a favor de la firma: Empresa de Colectivos Ramallo SRL – Línea 500 – Expediente Nº4092-9863/13;

Que en dicha Licitación, a fs. 53º, se fija como marco de referencia para el valor de boleto, la Fórmula Polinómica elaborada por la Facultad de Ciencias Económicas de la UNR;

Que luego de reuniones mantenidas por los Concejales de este Cuerpo, se ha estudiado el pedido de incremento tarifario por parte del prestador del servicio;

Que el pedido de incremento tarifario ha ingresado a este Concejo y se contempló el impacto de la paritaria salarial de los choferes, así como el incremento de los precios de los insumos del sector, tales como los neumáticos, repuestos, combustibles, entre otros;

Que la referida situación impacta fuertemente en la determinación del costo del boleto;

Que se ha resuelto otorgar un aumento tarifario a partir de la promulgación de la presente;

Que en el Partido de Ramallo existen dos líneas de transporte público que requieren del acuerdo del Honorable Concejo Deliberante para fijar el valor del boleto;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Empresa de COLECTIVOS Ramallo S.R.L., prestataria ----- del Servicio de Transporte de Pasajeros entre las localidades de Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en sus servicios las siguientes tarifas a partir del 07 de febrero de 2022 que regirá hasta el 06 de abril de 2022-----



Desde Ramallo a Tristán	1era.	Sección	\$ 25,00
Desde Ramallo a Nuevo Horizonte	2da.	Sección	\$ 31,00
Desde Ramallo a Descanso	3era.	Sección	\$ 38,00
Desde Ramallo a Villa Ramallo	4ta.	Sección	\$ 53,00
Desde Villa Ramallo a El Descanso	1era.	Sección	\$ 25,00
Desde Villa Ramallo a El Nuevo Horizonte	2da.	Sección	\$ 31,00
Desde Villa Ramallo a Tristán	3era.	Sección	\$ 38,00
Desde Villa Ramallo a Ramallo	4ta.	Sección	\$ 53,00
Escolaridad Primaria			\$ 10,00

Desde Ramallo a Tristán	1era. Sección	\$ 25,00
Escolaridad Secundaria		\$ 16,00
Terciaria y Docentes		\$ 23,00

ARTÍCULO 2º) Autorizase a la EMPRESA de COLECTIVOS RAMALLO S.R.L., ----- prestataria del Servicio de Transporte de Pasajeros entre las localidades de Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en sus servicios las siguientes tarifas a partir del 07 de abril de 2022, que regirá hasta el 31 de diciembre de 2022-----

Desde Ramallo a Tristán	1era. Sección	\$ 29,00
Desde Ramallo a Nuevo Horizonte	2da. Sección	\$ 36,00
Desde Ramallo a Descanso	3era. Sección	\$ 45,00
Desde Ramallo a Villa Ramallo	4ta. Sección	\$ 62,00
Desde Villa Ramallo a El Descanso	1era. Sección	\$ 29,00
Desde Villa Ramallo a El Nuevo Horizonte	2da. Sección	\$ 36,00

Desde Ramallo a Tristán 1era. Sección \$ 29,00

Desde Villa Ramallo a Tristán 3era. Sección \$ 45,00

Desde Villa Ramallo a Ramallo 4ta. Sección \$ 62,00

Escolaridad Primaria \$ 10,00

Escolaridad Secundaria \$ 16,00

Terciaria y Docentes \$ 23,00

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 03 DE FEBRERO DE 2022.-----

JERÓNIMO VIVES
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE